



**VISTO:**

El Parte Diario N° 1410844, de fecha 25 de abril de 2025; el Informe N° D000111-2025-SUTRAN-SGPT, de fecha 26 de mayo de 2025 y el Memorando N° D000456-2025-SUTRAN-UT, de fecha 02 de junio de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Parte Diario N° 1410844, de fecha 25 de abril de 2025, **KARINA BOCANEGRA RIOS**, identificado con DNI N° 01126637, en adelante "el administrado", presentó la solicitud de rectificación de pago por el importe de S/ 891.00 (ochocientos noventa y uno con 00/100 soles), que requiere ser vinculada a la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 2450300031;

Que, mediante el Informe N° D000111-2025-SUTRAN-SGPT, de fecha 26 de mayo de 2025, formulado por la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, responde a la solicitud de rectificación de pago formulada por el administrado, de lo que se colige lo siguiente:

- *El administrado solicita la rectificación de un pago realizado erróneamente a las cuentas de la entidad, ya que abonó la suma de S/ 891.00 (ochocientos noventa y uno con 00/100 soles) a una papeleta de infracción que no le correspondía N° 2450030003, cuando en realidad el pago debía aplicarse a la papeleta N° 2450300031, que sí está a su nombre.*
- *Al revisar el sistema SISCOTT, se corroboró que la papeleta N° 2450300031 está efectivamente registrada a su nombre y se refiere a una infracción tipificada con el código M20-B, sancionada con el 24% del valor de la UIT. Asimismo, el pago erróneo fue realizado el 21 de diciembre de 2023 por el monto de S/ 891.00 (ochocientos noventa y uno con 00/100 soles), que representa el 18% de la UIT del año 2023 (S/ 4,950.00). Sin embargo, este monto fue asignado incorrectamente a la papeleta de otro administrado (Eustaquio Salazar Huerta), lo cual motivó la solicitud de rectificación.*
- *La Subgerencia de Procedimientos de Tránsito verificó que:*
  - ✓ *El pago no ha sido utilizado ni programado por la papeleta incorrecta.*
  - ✓ *El monto figura correctamente tanto en la base Excel de recaudación como en el módulo de bancos del sistema SISCOTT.*
  - ✓ *Existe legitimidad para obrar por parte del administrado para solicitar la rectificación, ya que el error fue involuntario y pudo ser demostrado documentalmente.*
  - ✓ *El importe a rectificar coincide con lo efectivamente pagado y corresponde ser trasladado a la papeleta correcta.*
- *La Subgerencia de Procedimientos de Tránsito concluye que el pago de S/ 891.00 (ochocientos noventa y uno con 00/100 soles) debe ser rectificado, trasladándose de la papeleta N. ° 2450030003 a la N. ° 2450300031.*

Que, mediante el Memorando N° D000456-2025-SUTRAN-UT, de fecha 02 de junio de 2025, el jefe de la Unidad de Tesorería informó a la Oficina de Administración, lo siguiente:

- *En la cuenta corriente N° 00-1503394 Scotiabank, reporte de recaudación, con fecha 21.12.2023, se identifica un ingreso por la suma de S/ 891.00 (ochocientos noventa y uno*

1 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: KFEYU8B

con 00/100 soles), mediante número de operación N° 0501860017, relacionado Papeleta de Infracción N° 2450030003, importe que según documento de la SGPT corresponde ser rectificado de la Papeleta de Infracción N° 2450030003 a la Papeleta de Infracción N° 2450300031.

De conformidad con lo establecido en los Artículos N° 5 y 6 de la Directiva N° 002-2011-SUTRAN/03 "Procedimientos para devoluciones de pagos en Excesos o Indebidos, realizados por los administrados ante la SUTRAN", aprobado mediante Resolución Secretarial N° 005-2011-SUTRAN/03, contando con la conformidad de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito y de la Unidad de Tesorería;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la solicitud de rectificación de pago presentada por el administrado, **KARINA BOCANEGRA RIOS**, disponiendo la imputación del monto de S/ 891.00 (ochocientos noventa y uno con 00/100 soles) del registro de la Papeleta de Infracción N° 2450030003 a la Papeleta de Infracción N° 2450300031, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de Información a fin de que actualicen la información en la base de datos correspondiente, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución y los respectivos actuados.

**ARTÍCULO 3°.-** Delegar a la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito la notificación de la presente resolución al administrado: **KARINA BOCANEGRA RIOS**.

**ARTÍCULO 4°.-** Remitir una copia de la presente resolución a la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, la Unidad de Tesorería y a la Oficina de Tecnología de Información para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN ([www.gob.pe/sutran](http://www.gob.pe/sutran)).

#### **Regístrese y comuníquese**

Documento firmado digitalmente

**MABEL GARCIA AMIQUERO**  
JEFA (e) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
SUTRAN